RESOLUCIÓN N° 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 *"SERVICIO DE ESCRIBANÍA"*, **ID N° 419.813".**

-1-

Asunción, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

El correo institucional (ZIMBRA) de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; el correo institucional (ZIMBRA) de fecha 27 de noviembre del 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen DCyG N° 027/23 de fecha 30 de noviembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1203/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo institucional (ZIMBRA) en fecha 27 de noviembre del 2023, la titular del Departamento de Contratos y Garantías, en vista a la aproximación de la fecha de vencimiento del Contrato N° 085/22 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 *"Servicio de Escribanía"*, ID N° 419.813, realiza la consulta pertinente acerca de la ampliación de la vigencia, a efectos de prever el inicio de los trámites para la suscripción de la adenda al contrato en caso de precisarse.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, como administradora del Contrato N° 085/22, en el correo institucional (Zimbra) de fecha 27 de noviembre del 2023, presta su parecer favorable para la continuidad del contrato, y solicita la ampliación de su vigencia por 12 (Doce) meses más.

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 210/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, el señor Guido Iván Flor Benítez, Escribano Publico, expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda al contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante*

Miguel Caballero C.
Abogado

RESOLUCIÓN N° 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 *"SERVICIO DE ESCRIBANÍA"*, **ID N° 419.813".**

modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Dictamen DCyG N° 027/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva, tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, concluyendo que corresponde la suscripción de

Abogado

RESOLUCIÓN N° 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 *"SERVICIO DE ESCRIBANÍA"*, **ID N° 419.813".**

la Adenda N° 1 al Contrato N° 085/22, para la ampliación de su vigencia, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con el proveedor del servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1485/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1203/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 085/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 *"Servicio de Escribanía"*, ID N° 419.813, con el Escribano Público Guido Iván Flor Benítez, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 085/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 *"Servicio de Escribanía"*, ID N° 419.813, con el Escribano Público Guido Iván Flor Benítez, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLAUSULA I:* Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del Plazo de Vigencia, de conformidad a cuanto sigue:**

1.1 Ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 05/12/2024

***CLAUSULA II:* El Escribano Publico deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, prestándola a la CONTRATANTE, en un plazo máximo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 05 de enero de 2025.**

***CLAUSULA III:* Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".**

Miguel Caballero C.
Abogado

RESOLUCIÓN N° 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 *"SERVICIO DE ESCRIBANÍA"*, **ID N° 419.813".**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia – SENAVE

MB/mc/lc

ES COPIA
ABG. MIGUEL CABALLERO
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 389/2023
SECRETARÍA GENERAL